

RAMA BEBIDAEscalas de Sueldos Básicos iniciales según Convenio Colectivo de Trabajo N° 152/91 **Vigencia:** Desde el 01/10/2020 hasta el 31/03/2021**OCTUBRE 2020 - MARZO 2021****ADICIONALES:**

Antigüedad (1,00% del sueldo básico del Operario Interno, por cada año de antigüedad)	\$ 614,82
Presentismo (1,00% del Op. Int. x 25 días) Modif. Art. 43 CCT N°152/91	\$ 15.371,00
Asignación Anual (Un Sueldo Básico del Operario de Producción Interno - Artículo 49 Bis)	
Título Secundario: 5% del sueldo del Operario de Producción Interno - Art. 47	
Título Terciario: 10% del sueldo del Operario de Producción Interno - Art. 47	
Premio Asistencia Anual: 25% del sueldo del Operario Producción Interno - art. 49	
Plus Vacacional: 25% del sueldo del Operario de Producción Interno - art. 50	

SUELDOS BÁSICOS:

	Oct 20 - Mar 21	
	Sueldo Básico	
PRODUCCIÓN (Art. 65, Inc. 1 y 2 del CCT N°152/91)		
Operario de Producción Interno	\$	61.482,00
Operario Práctico	\$	67.630,00
Operario Calificado	\$	73.778,00
Operario Múltiple	\$	79.927,00
Peón Clasificador	\$	49.186,00
Ingresante sin Formación	\$	51.491,00
MANTENIMIENTO (Art. 65, Inc. 2 del CCT N°152/91)		
Operario Práctico	\$	67.630,00
Medio oficial	\$	73.778,00
Oficial	\$	79.927,00
Oficial especializado	\$	86.075,00
Oficial técnico	\$	92.223,00
Ingresante sin Formación	\$	56.640,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO (Art. 68 del CCT N°152/91)		
1° Categoría	\$	79.927,00
2° Categoría	\$	73.778,00
3° Categoría	\$	67.630,00
4° Categoría	\$	61.482,00
5° Categoría - Ingresante sin Formación	\$	51.491,00
PERSONAL DE PROMOCIÓN (Art. 70 del CCT N°152/91)		
Personal de Promoción	\$	61.482,00
Repositor	\$	53.797,00
Ingresante de Promoción sin Formación	\$	51.491,00
CAMIONEROS Y AYUDANTES		
Remunerados con un sueldo básico mas adicionales y comisiones según Art. 72, 73 y 74 del CCT N° 152/91.		
Camionero servicio extraordinario	\$	67.630,00
Camionero larga distancia	\$	66.401,00
Ayudante Camionero larga distancia	\$	61.482,00
Camionero de campaña	\$	64.556,00
REPARTIDORES Y AYUDANTES		
Remunerados con un sueldo básico mas adicionales según Art. 75 y sgtes. del CCT N° 152/91.		Sueldo Mínimo Garant.
Chofer repartidor	\$ 29.511,00	\$ 95.298,00
<i>Estos trabajadores tienen un salario mínimo garantizado equivalente al salario del Oficial de Mantenimiento en su escala inicial conforme Art. 75 del CCT N° 152/91.</i>		
Ayudante Chofer repartidor	\$ 28.282,00	\$ 89.149,00
<i>Estos trabajadores tienen un salario mínimo garantizado equivalente al salario del Medio Oficial de Mantenimiento en su escala inicial conforme Art. 76 del CCT N° 152/91.</i>		
PERSONAL MENOR (Art. 89 del CCT N°152/91)		
De 16 años - 6hs	\$	38.618,00
De 16 años - 8hs	\$	51.491,00
* Gratificación Especial - ANR (Para todos los trabajadores)	nov-20	\$ 20.000,00
	feb-21	\$ 10.000,00
	mar-21	\$ 10.000,00

Para tener derecho al cobro íntegro de la gratificación especial –o su parte proporcional al tiempo trabajado dentro de los doce meses anteriores a la fecha de cada pago- el trabajador deberá tener relación laboral vigente al mes del pago. En el caso de trabajadores que laboren a tiempo parcial, el monto de la gratificación especial y única será proporcional respecto de la jornada laboral normal y habitual a tiempo completo.